JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Febrero del año Dos Mil Veintiuno. (2021)

Declarar Inadmisible la anterior demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco días, so pena de **rechazo**; la parte actora subsane los siguientes defectos de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del Código General del Proceso:

- 1 Aportar contrato de Opción de Compra de fecha 01 de diciembre de 2017.
- 2 Allegar Anexo 1 forma de pago que hace parte integral del contrato de promesa de compraventa.
- 3 Aportar prueba idónea de la comparecencia por parte del Comprador a la Notaría conforme a lo estipulado en la cláusula SEXTA del contrato de promesa de compraventa.

De lo pertinente alléguese copia para el traslado al extremo demandado y para el archivo del Juzgado.

Que hace

NOTIFÍQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

(Firma escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **010** hoy **Diecisiete (17) de Febrero de 2021**

La secretaria,

Nancy Lucia Moreno Hernandez

Ref.: No. 2020-00305